OTROSI

1001.84

OTROSI ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1001.84.1973.2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CASA CLUB LOS CERROS SAS.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
CONTRATISTA:	**CASA CLUB LOS CERROS SAS.**
NIT:	900884446-9
R/L:	**ANGELA TOBO SAAVEDRA**
CC:	1.032.389.364 de Bogotá D.C.
OBJETO:	**MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**
VALOR:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($381.447.141,63).**
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS
OBJETO OTRO SI:	**MODIFICACION DE LA FUENTE PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, FORMA DE PAGO Y ACLARACIÓN DEL OBJETO.**

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 03 de Diciembre del 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra **ANGELA TOBO SAAVEDRA** identificada con cedula de ciudadanía con No **1.032.389.364 de Bogotá D.C.**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **CASA CLUB LOS CERROS SAS,** con NIT **900884446-9**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí Aclaratorio y modificatorio en concordancia con lo establecido en la Ley 90 de 1992, decreto 1082 de 2015, Artículo 45 del CPACA y demás reglamentación se procede a celebrar de común acuerdo el presente documento previo a las siguientes consideraciones: **1.)** Que mediante Resolución No. 052 de 11 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía MYCA-SAS-SAM-006-. **2.)** Que el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la señora **ANGELA TOBO SAAVEDRA** identificada con cedula de ciudadanía con No **1.032.389.364 de Bogotá D.C.,** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **CASA CLUB LOS CERROS SAS,** con NIT **900884446-9**, se suscribió el día primero (1) de diciembre de 2020 el Contrato de Prestación de Servicios N° 1001.84.1973.2020 cuyo objeto es: **MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL,** por un valor inicial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($381.447.141,63). 3.) Que mediante escrito de fecha 03/12/2020, expedido por la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Acción Social, se establece la necesidad de Aclarar y Modificar las siguientes circunstancias en el marco del contrato:

1. Que por error de digitación al momento de realizar la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y en el acápite de fuente del estudio previo No. 2351, se digito la fuente No. 0285, cuando la fuente de financiación correspondiente es la N° 0225 designada en el acuerdo No. 019 de 2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, mediante el cual fueron aprobadas las vigencias futuras para el programa "*Yopal inclusivo, seguro con enfoque de derechos*", proyecto "*mejoramiento de la atención integral a la población adulto mayor en estado de vulnerabilidad*". Así las cosas, se hace necesario modificar la fuente de financiación. Para efectos de lograr coherencia entre la ejecución contractual y presupuestal, se afectará la fuente No. 0225.

2. Que adicionalmente, se hace necesario realizar modificación a la forma de pago del contrato, referente al porcentaje del anticipo y la amortización del mismo en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que inicialmente en la etapa precontractual se pretendía realizar anticipo del 40% del valor total del contrato, y debido a que los tiempos contractuales superaron la proyección inicialmente establecida, se omitió ajustar el porcentaje del anticipo a entregar al contratista en el estudio previo. Así las cosas, la suscripción del contrato fue el 1 de diciembre de 2020, quedando un tiempo de ejecución en vigencia 2020 de 30 días, el cual solo permite entregar por concepto de anticipo y su posterior amortización un porcentaje correspondiente al 27% de ejecución contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 019 de 2020, es por ello que la forma de pago deberá modificarse y quedar así: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: EL NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales , previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión, y mínimo el diez (10%) por ciento restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión y demás actuaciones administrativas.

   ANTICIPO
   Entrega del anticipo: El Municipio entregara el VEINTISIETE POR CIENTO (27%) del valor total del contrato a título de anticipo una vez cumplidos los requisitos de legalización, la apertura de la cuenta bancaria, así como la suscripción del acta de inicio y la Presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión del contrato, estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en el año 2020, mediante actas parciales.

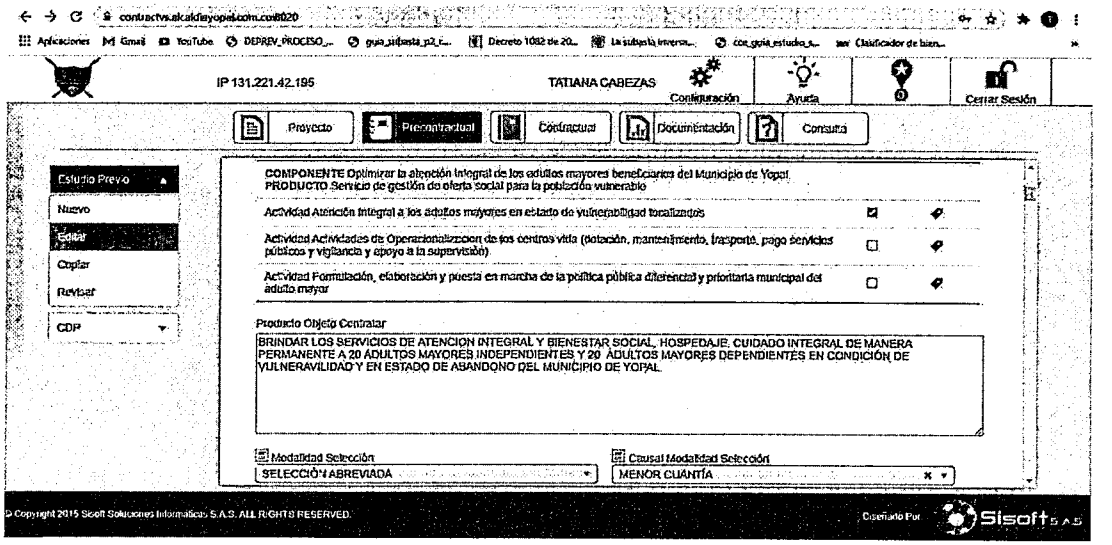
   MANEJO DEL ANTICIPO

   Para la entrega del anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta.

a) Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual debe reflejarse en el acta en mención.
b) El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo.

c) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

3. Que el objeto contractual aprobado en las vigencias futuras mediante Acuerdo No. 019 de 2020 es el siguiente "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD", y por error de digitación en la Unidad de Contratación al momento de cargar el proceso a la plataforma SECOP II, se ingresó como objeto "BRINDAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIAL, HOSPEDAJE, CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE A 20 ADULTOS MAYORES INDEPENDIENTES Y 20 ADULTOS MAYORES DEPENDIENTES EN CONDICIÓN DE VULNERAVILIDAD Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", el cual corresponde es la descripción del objeto que se encuentra en la plataforma Contractvs.



En ese orden de ideas y en aras de subsanar un error involuntario en la etapa de selección y contratación, se justifica la aclaración entre el proceso de selección llevado en el SECOP II y los documentos que soportan la planeación (estudios previos y demás anexos del mismo), aclarando que para efectos de la ejecución contractual se empleara el objeto planeado esto es: MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

En ese sentido, y en concordancia con lo establecido en el artículo 45 del CPACA, el cual reza "***CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*" (subrayado fuera de texto) es viable realizar el presente otro si y teniendo en cuenta que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

OTROSI

En mérito de lo expuesto y honrando los principios de contratación y presupuestales se justifica y se encuentra procedente suscribir el presente otrosí aclaratorio y modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la fuente que se afectara para lograr la ejecución del objeto contractual, el cual quedara así: **LA FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE DEBE AFECTARSE PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES LA FUENTE 0225, CORRESPONDIENTE A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 019 DE 2020.**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la forma de pago, la cual quedara así: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: El NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión, y mínimo el diez (10%) Por ciento restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión y demás actuaciones administrativas.

ANTICIPO
Entrega del anticipo: El Municipio entregara el VEINTISIETE POR CIENTO (27%) del valor total del contrato a título de anticipo una vez cumplidos los requisitos de legalización, la apertura de la cuenta bancaria, así como la suscripción del acta de inicio y la Presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión del contrato, estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en el año 2020, mediante actas parciales.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para la entrega del anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta.

d) Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual debe reflejarse en el acta en mención.
e) El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo.
f) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

CLAUSULA TERCERA: ACLARAR que el objeto del contrato No. 1001.84.1973.2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, celebrado entre EL MUNICIPIO DE YOPAL y CASA CLUB LOS CERROS SAS, es el siguiente "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD".

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato principal se mantienen incólumes.

Para constancia se firma en Yopal, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

OTROSI

EL MUNICIPIO

LUIS EDUARDO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ANGELA TOBO SAAVEDRA
CONTRATISTA
R/L CASA CLUB LOS CERROS SAS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
RESPONSABLE COMPONENTE JURÍDICO

ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO

DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONA

Aprobó: SILVIA CATALINA VEGA CALDERON
Secretaria de Acción Social

Revisó: ADRIANA VELASQUEZ AGUIRRE
Profesional Universitario.

Proyecto: **TATIANA CABEZAS GUEVARA**
Profesional Jurídico